

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

SANTA PASTORAL

VISITA.



S. S. I. el Obispo mi Señor continúa sin novedad en La Torre, 4.<sup>a</sup> mansion del arciprestazgo de Páramo y Vega á la que se ha trasladado el dia 12 del corriente, despues de haber terminado la Santa Pastoral Visita de los pueblos pertenecientes á la mansion de La Antigüa. Astorga 15 de Julio de 1862.  
—Dr. Joaquin Palacio.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO  
DE ASTORGA.



Todos los Párrocos y Ecónomos que no han remitido á la Secretaría de Cámara las relaciones de las Capellanías existentes en sus respectivas parroquias, ni dado tampoco noticia de no existir ninguna, como se les ha prevenido por Circular del 18 de Marzo del corriente año inserta en este Boletin núm. 441 correspondiente al 20 del referido mes, se servirán verificarlo dentro del término de quince dias, teniendo presente que, transcurridos estos, pasará un Comisionado á las casas de los que no las hubiesen remitido, y á su cuenta las estenderá, ó arreglará diligencia de no existir ninguna Capellania. Astorga 17 de Julio de 1862. =Lic. Juan José Fernandez.

---

**SECRETARÍA DE LA JUNTA**

DE  
*Diócesis de Astorga.*



**ANUNCIO.**



La Junta de Diócesis del Obispado de Astorga en sesion celebrada en este dia ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion de una parte del Convento de Religiosas de San José de Villafranca del Bierzo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 49,598 reales y 16 céntimos, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo y en el Gobierno eclesiástico de Villafranca hasta el acto del remate que tendrá lugar el dia 5 del próximo Agosto. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y serán admitidas de 10 á 11 de la mañana del indicado dia y en los referidos locales. La persona á cuyo favor se adjudiquen las obras prestará fianza en cantidad de 8.000 reales en fincas ó de persona abonada á juicio de la Junta. Astorga 30 de Junio de 1862.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Jeaquin Palacio.

*Modelo que se cita.*

Yo D. N., informado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de una parte de la casa de Religiosas de San José de Villafranca del Bierzo, me compro-

meto á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

*Fecha y Firma.*



**ANUNCIO.**



La Junta de Diócesis en sesion celebrada en este dia ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Convento de Religiosas de la Purísima Concepcion de Villafranca del Bierzo, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 26,922 reales, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo y en el Gobierno eclesiástico de Villafranca hasta el acto del remate que tendrá lugar el dia 5 del próximo Agosto. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y serán admitidas de 10 á 11 de la mañana del indicado dia y en los locales referidos. La persona á cuyo favor se adjudiquen las obras prestará fianza en cantidad de 10,000 reales en fincas, ó de persona abonada á juicio de la Junta. Astorga 10 de Julio de 1862.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario.—Joaquin Palacio.

*Modelo que se cita.*

Yo D. N., informado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la Casa de

Religiosas de la Purísima Concepcion de Villafranca del Bierzo, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

*Fecha y Firma.*

---

El Licenciado D. Dionisio Martínez, párroco de S. Bartolomé de esta ciudad, catedrático de su Seminario Conciliar y arcipreste del Decanato falleció el 5 del corriente.

La feligresia de que era dignísimo párroco, los señores Rector, catedráticos y alumnos del Seminario, del que era una lumbrera, el respetable clero del obispado que le consideraba como á una honra, nuestro venerable Prelado que le distinguia con su aprecio y confianza, cuantos, en fin, le conocieron han visto su muerte con dolor amargo

D. Dionisio, pues solo así se le llamaba y conocia, á un carácter sencillo, humilde y generoso, reunia una especial paciencia, una solicitud ilimitada y una caridad santa. Padre cuidadoso de todos sus feligreses no conocia el rango, ni las riquezas; su fe y su celo inteligente le presentaban siempre con una igualdad de humor y de palabra que ninguna contrariedad alteraba y á la que no podia resistir la pasion: era, sin duda, uno de los tipos ó ejemplos de la grandeza y del poder que ejerce en nuestro espíritu el verdadero sentimiento religioso. No hemos conocido una sola persona que haya dejado de advertir la influencia de sus bellas cualidades y de su alma angelical; y esto, sabido es, que no puede conseguirse sin la posesion de las virtudes cristianas, sin la fe y sin la caridad, activas y

comunicativas á la vez, que en él brillaban.

El párroco que acabamos de perder, deja bajo todos aspectos y consideraciones, recuerdos de amor, de admiracion y de interés que no se borrarán de sus feligreses. Siendo uno de ellos, el que estas líneas le consagra, debiera, como justo tributo de afectuosa gratitud y respeto á sus virtudes, dar siquiera una idea de su vida seminarista y parroquial, que siempre se ajustó á la mas estricta moral, que fué siempre consuelo y clara luz de sus discípulos y parroquianos: mas esto, sobre no permitirselo sus facultades, seria muy largo para este Boletín. Bástenos consignar el sentimiento general ocasionado por su defuncion, y nuestra esperanza de que desde la mansion celeste, donde le consideramos, no se olvidará seguramente de sus tristes feligreses, de sus reconocidos discípulos y de sus numerosísimos compañeros y amigos.

---

Al lamentarnos de la pérdida de tan excelente ministro del Señor, debemos recordar otra muy importante, que, pocos dias antes, sufrió la Diócesis, con la muerte del Sr. D. Bernardo Justel, párroco de Robledo de Losada y arcipreste de Cabrera baja. El Sr. Justel fué tambien un recomendable catedrático, durante muchos años, de nuestro Seminario; el Señor Justel por su dulce carácter, por sus grandes conocimientos y sobre todo por su vida ejemplar, era una de las joyas de nuestra iglesia. El Señor Justel, como el malogrado párroco de San Bartolomé, se hacian venerables por sus virtudes y tenian la superioridad que confunde y hace huir los vicios y las pasiones. No sabemos decir mas en testimonio de nuestro sen-

timiento y como debido tributo á la memoria de unos seres que tanto se han distinguido por su verdadera fé, y como dignos ministros de una religion toda santa y la sola capaz de formar Santos.

---

*Real órden sobre la introduccion de libros del extranjero.*

Ministerio de Gracia y Justicia. — Negociado 1.º Excmo. Sr. — Por el Ministerio de la Gobernacion se ha pasado á este de Gracia y Justicia la Real órden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue: — En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el digno cargo de V. E. en 20 de Abril último sobre los extremos siguientes: 1.º Si puede permitirse la introduccion del extranjero de cualquiera clase de libros impresos en castellano ú en otro idioma, aun cuando contengan principios contrarios al dogma y á la moral cristiana: 2.º En el caso de que no puedan introducirse, quien es el encargado de su censura, y á quien deben dirigirse las aduanas para que tenga lugar el examen: y 3.º Qué destino ha de darse á los libros, cuya introduccion se prohiba, esto es, si han de devolverse á sus dueños á condicion de que les reexporten al extranjero, ó «inutilizarse:» y teniéndose en cuenta el espíritu y la letra de las disposiciones que rigen en la materia á que se refiere esta consulta, S. M. se ha servido declarar 1.º Que no puede introducirse en territorio español ningun libro impreso en el extranjero, y redactado en castellano, cualquiera que

sea su indole, sino precediendo permiso del Gobierno, y con arreglo asi al párrafo 2.º del artículo 15 de la ley sobre propiedad literaria como á las partidas correspondientes del arancel de aduanas: 2.º Que no podrán introducirse tampoco los libros redactados en otros idiomas cuando sean contrarios al dogma y á la moral cristiana ó si se consideran perjudiciales al sostenimiento de las instituciones vigentes ó del órden público; 3.º Que estas obras habrán de sujetarse en el primer caso al exámen del Diócesano ó de las personas que este delegue en los puntos de su Diócesis donde radiquen las aduanas, y en el segundo al de los respectivos Fiscales de imprenta, por conducto del Gobernador de la provincia, ó de la autoridad local correspondiente; y 4.º Que prohibida la introduccion de un libro, deberá devolverse á condicion de que se reexporte al extranjero, á no ser que se haya introducido fraudulentamente, en cuyo caso deberán inutilizarse los ejemplares.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan en la parte que hace relacion á la autoridad de V. E. debiendo V. E. servirse acusar el recibo.

---

**INSTITUCIONES**

**THEOLÓGICÆ, AD MENTEM**

**ANGÉLICI PRÆCEPTORIS**

**D. THOME AQUINATIS,**

studiosæ juventutis pro usu scholarum accomodatæ, et ad uberiorem intelligentiam doctrinæ S. Doctoris eluc-

bratæ à RR. AA. PP. Sac. Theol. Magistris Fr. Narcisso Puig, et Fr. Francisco Xarrié, Ordinis Prædicatorum.

PROSPECTO.

Han visto la luz pública por medio de mi imprenta los dos primeros tomos de esta interesante obra, que constará de cuatro tomos en 4.º, de papel y caracter de letra como los de este prospecto. Los tratados que contiene el primer tomo, son los *de vera Religione; de vera Christi Ecclesia; de Locis Theologicis, cum quibusdam Appendicibus, ad majorem Tyrónum utilitatem*: y los del segundo versan sobre las materias correspondientes á la primera parte de la Suma del Angélico Doctor, ó sea, *de Theologia in genere; de Deo Uno: de Deo Trino; de Deo Creatore; de hominis productione*. El tercero tratará de las materias correspondientes á las dos partes en que el Santo tiene dividida la segunda parte de su Suma. El cuarto tomo finalmente versará sobre las materias correspondientes á la tercera parte de la misma Suma.

A buen seguro, que para abundante recomendacion de la dignidad, mérito, y utilidad de esta Obra, bastaría el solo nombre de sus sábios y respetables Autores, que han encañecido en la enseñanza de ciencias naturales, y de sagrada Teología; enseñanza, que dieron, y siempre con aplauso, dentro y fuera del Claustro, como por ejemplo, cuando por nombramiento Real ocupaban sus respectivas Cátedras en la Pontificia y Real

Universidad de Cervera; enseñanza, que continuaron no solo en España, sino tambien en varios puntos del Extranjero, y señaladamente en Roma, dejando en todas partes muy bien sentada su alta reputacion. Añauzo esta mi conviccion en las alabanzas, que prodigan á tan sábios Maestros, sus numerosísimos discípulos, que ocupando actualmente encumbrados destinos en diferentes carreras científicas, por deber de gratitud y justicia, se confiesan deudores de su ilustracion á la leche de principios y doctrina, que mamaron de tan sábios Profesores.

Segun la alta apreciacion, que esta Obra se ha merecido del Ilstre. Censor; que la Autoridad eclesiástica destinó para revisarla, esta Obra será otra esquisita perla, que figurará con brillo en el Orbe literario.

Cada uno puede leer al principio del primer tomo la censura que de él emite el Ilstre. Censor, segun la cual esta excelente produccion teológica de tal modo pone en claro, y fuera de controversia, la verdad de la Religion cristiana, que la evidencia misma de las razones con que es demostrada, es un firme apoyo para presagiar que los incrédulos ó infieles que las leyeren, han de quedar convencidos de su verdad, y se han de sentir estimulados á abrazarla á no ser que sean afectadamente ciegos, ó ciegamente pertinaces.

Con respecto al tratado *de vera Christi Ecclesia*, el Erudito Censor no vacila en afirmar que los vivos y animados colores, con que en esta Obra se pinta ser la Iglesia Romana la única fundada por Jesucristo, y la única que descende de los Apóstoles

por la no interrumpida sucesion de legítimos Pastores, serán motivos eficaces para reducir á su gremio á muchos Protestantes, y Cismáticos, obligándoles á cobijarse bajo el suave y paternal cetro del Romano Pontífice, prestándole, como es debido, profunda veneracion, y afectuosa obediencia.

Es asi mismo tan superior, tan elevado, y tan excelente el juicio de censura, que emite el Censor sobre el tratado de *Locis theologicis*, que segun ella, estos principios fundamentales para probar las conclusiones teológicas son deslindados en esta Obra y manifestados con tal claridad, que están al nivel de los talentos menos privilegiados, y menos capaces, para que con una aplicacion regular puedan penetrar y comprender su verdad, su firmeza, y su valor para inferir con regularidad las conclusiones teológicas connexas con tales principios: recibiendo los Alumnos con tan sana y solida ilustracion poderosas armas para derrotar á los antagonistas del Cristianismo en los campos de la discusion religiosa.

A fin de ahorrar á los principiantes, que se dedican al estudio de la Teología, el trabajo comunmente molesto de registrar las historias eclesiásticas, sin cuyo conocimiento por otra parte es imposible ilustrarse perfectamente en el estudio de la sagrada Teología; en esta Obra van añadidos algunos Indices, asi ordinales, como alfabéticos, de los Sumos Pontífices que ha habido desde San Pedro hasta Pio IX, felizmente reinante; de los Antipapas; de los Concilios generales, tanto orientales, como occidentales: de muchísimos Escritores eclesiásti-

cos; fina'mente, de los principales Heresiacas, que crudamente combatieron el dogma y la moral del Cristianismo. La censura del segundo tomo hace iguales elogios.

Unicamente las reiteradas instancias que á los sábios Autores han dirigido algunos de sus ilustrados amigos, y las reflexiones que se les han hecho sobre lo conveniente que es, que estos Tratados se publiquen sin demora, mayormente en la época presente, han podido inducirles a permitir la publicacion de estos dos primeros tomos; antes que tengan enteramente concluidos los dos restantes de la Obra de los que no levantarán la mano, para dar al público uno en cada año escolástico, á fin de que las escuelas, que se dignen honrarles adoptando esta su Obra, puedan seguir sin interrupcion sus cuatro cursos escolásticos de Instituciones teológicas.

La vid atroz, que la impiedad ha empeñado contra la Iglesia en nuestros desgraciados dias, hace mas interesante este precioso arnez, cuyas oportunas, y aceradas armas son garantía de triunfo para los que se adiestren en la defensa del dogma, y de la moral de nuestra sacrosanta Religion Católica, Apostólica, Romana.

Es de advertir que cada uno de los tres últimos tomos han de ser algo mas voluminosos que el primero, viéndose los Autores precisados á ello por la abundancia de materias, que en cada uno de ellos han de ser el objeto de su trabajo. Sin embargo, por este mayor trabajo de los Autores no se aumentará el precio de los tomos, sino que cada uno en rústica se venderá, como este primero, á 12 rs. vn. en

Barcelona, y 14 en Provincias; de lo que resulta, que toda la obra en rústica costará el módico precio de 48 rs. vn. en Barcelona; y de 56 en provincias.—José Rubio, impresor.

*Los puntos donde se venderá la Obra son:*

En Barcelona, D. José Rubio,  
 Madrid, D. Miguel Olamendi.  
 Bilbao, D. Tiburcio Astuy.  
 Búrgos, D. Sergio de Villanueva.  
 Granada, D. José María Zamora.  
 Oviedo, D. Rafael C. Fernandez.  
 Astorga, D. Joaquin Palacio.  
 Palencia, D. G. Camazon.  
 Pamplona, D. Francisco Erasmo y Rada.  
 Santander, Sociedad de propagacion de buenos libros.  
 Santiago, D. Angel Calleja.  
 Valencia, D. José Martinez.  
 Valladolid, D. Juan de la Cuesta.  
 Victoria, D. José Zazqueta.  
 Zaragoza, Viuda de Heredia.

---

OPOSICIONES AL CANONICATO  
*Lectoral de la S. I. P.*

---

Terminado el día 6 del corriente el plazo prefijado en los edictos convocatorios de oposicion á la Lectoral de esta Santa Iglesia, vacante por promoción del Excmo. é Ilmo. Sr. Don Bienvenido Monzon al Arzobispado de Santo Domingo; el Excmo. Cabildo Catedral, de acuerdo con el Em<sup>o</sup>. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis, ha dispuesto sean admitidos á la misma oposicion cuantos comparezcan con los requisitos necesarios

desde dicho dia hasta dos despues de concluidos los ejercicios escolásticos; señalando al mismo tiempo ocho dias de comparecencia á los que hasta ahora la han firmado, que segun el orden de sus firmas son los siguientes:

Dr. D. Angel Valde y Penedo, Presbítero esclaustrado de la Orden de San Francisco y Cura Párroco de Villahermosa de las Ordenes militares.

Dr. D. Mateo Yagüe y Mateos, Presbítero, Capellan del Colegio de Sordo-mudos de Madrid.

Dr. D. Vicente Manterola, Presbítero, Secretario de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra.

Dr. D. Bonifacio Martin Lázaro, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia de Cuenca.

Lic. D. Francisco Javier Besalú, Presbítero, Capellan del Convento de las Calatravas de la Villa y Corte de Madrid.

Dr. D. Pedro Calderon, Cura propio de la villa de Calera, de este Arzobispado.

Lic. D. Atanasio Lopez y Ordoñez, Presbítero de la Diócesis de Leon.

Lic. D. Manuel de Molina, Canónigo Magistral de la S. I. de Menorca.

Cuando haya concluido el término señalado para la comparecencia se dará principio á los actos de oposicion, comenzando por los Sermones, Probablemente el miércoles de la semana inmediata se tomarán puntos para predicar el Sr. Opositor á quien corresponda, y sucesivamente los demas.

*(Boletin E. de Toledo.)*

---

UN DRAMA INMORAL É IMPIO.

Dice un Diario Católico del 2 del

corriente lo que sigue: «Un imperioso deber nos obliga á llamar la atención de quien corresponda sobre la representación del drama con que descaradamente ha inaugurado sus representaciones la compañía italiana, que trabaja en el teatro del Principe. —No es digno de la reputación que como artista ha conquistado la Santoni, ni tampoco es propio de la capital de una nación civilizada que se representen piezas tan detestables como lo es la que lleva ya en su nombre la censura de que es merecedora. *La Monja Sor Teresa* pertenece á un género que por lo inmoral, lo repugnante y lo antiliterario no puede tolerarse por un público ilustrado. —En los carteles con que se anuncia, dicese, para escitar sin duda el apetito de la curiosidad, que ha sido representada 140 veces en Turin. —No podemos creer que esa haya sido la razón para permitir su representación en España, pues todavía, por gracia de Dios, nuestro pueblo tiene sobrada sensatez, y no puede sufrir que se conviertan en espectáculo, y se profanen objetos sacrosantos y dignos de toda veneración y respeto. —Dos palabras bastarán para hacer comprender la razón de nuestras quejas, que esperamos sean secundadas por todos nuestros colegas. —En el drama representado anoche, es la protagonista la abadesa de un convento, víctima de una pasión criminal, y que encuentra en el convento dispuesta á ser sacrificada por su padre tirano, á la hija, fruto de sus reprobados amores. —Hay un eclesiástico á quien se presenta como tipo de la glotonería y de la más ruda ignorancia, y que hace gala de esas cualidades con otra monja de carácter repugnante por sus malísimas inclinaciones. —Con esto, y con decir que la escena pasa dentro de un claustro,

constantemente profanado, y que en un acto aparece á la vista del espectador un altar con un crucifijo, nadie podrá dudar de cuán justa es nuestra solicitud, pidiendo se prohiba la representación de *La Monja Sor Teresa*. —La literatura se deshonra prohibiendo enjendros tan abominables. —La moralidad y el decoro no pueden consentir que se conceda libertad á una obra impia, y de la cual se hace, sin saberlo quizás, cómplice, el público que asiste por espacio de algunas horas á ver como impunemente se profanan cosas y personas que en el mundo tienen, y no podrán menos de tener siempre un carácter sagrado. —En Turin podrá representarse, como hemos dicho *La Monja Sor Teresa*. En España si siguiera representándose, no sería sin las protestas enérgicas de toda persona sensata.»

*La Correspondencia* se adhiere á esta censura, pues vemos que como nosotros, dice que el drama *Sor Teresa*, es incompatible con nuestras costumbres sociales y religiosas.

Quizá el clamor de la prensa periódica ha escitado el celo de las autoridades competentes, para impedir se vuelva á representar donde antes se habia ofrecido al público un drama tan inmoral como impio = (B. E. T.)

---

### ESPEDICION DE PRECES Á ROMA.

Han llegado concedidas por Su Santidad todas las dispensas correspondientes á la lista 3.<sup>a</sup> de este año, espedida á principios de Abril último.

Lo que se anuncia en este Boletín para que llegue á noticia de los interesados. Astorga 12 de Julio de 1862.  
=Dr. Armesto.

---

Imprenta de Don Antonio Gullon.